



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2019, de la Consejera, por la que se establece el régimen de suplencias de los órganos directivos del Servicio Extremeño Público de Empleo. (2019062899)

Mediante el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 2 de julio).

En el artículo 20 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se adscribe a la Consejería de Educación y Empleo, el Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 150, de 5 de agosto).

Por Decreto 166/2019, de 29 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 214, de 6 de noviembre).

El artículo 7 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, establece que la Secretaría General de Empleo, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, ejerce la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo. Igualmente, le corresponde el ejercicio de las funciones de impulso, coordinación y supervisión de las Direcciones Generales de Calidad en el Empleo y Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo de dicho organismo.

Tras la modificación llevada a cabo por el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, los órganos del Servicio Extremeño Público de Empleo, según establece el artículo 5 de sus Estatutos, son los siguientes:

- a) Presidencia.
- b) De dirección y gestión:
 - La Dirección Gerencia.



- La Secretaría General.
- La Dirección General de Calidad en el Empleo.
- La Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo.
- Las Gerencias Provinciales.

c) De participación:

- El Consejo General de Empleo.

Ante la ausencia de los titulares de los órganos de dirección del Servicio Extremeño Público de Empleo, y del titular de la Secretaría General de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos que tienen encomendados los mencionados órganos administrativos,

RESUELVO :

Primero. Durante las fechas de ausencia de la persona que tiene atribuidas las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponda a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, corresponden a la persona titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo. En ausencia simultánea de ambos, las funciones correspondientes a la Dirección Gerencia, corresponderán a la persona titular de la Dirección General de Calidad en el Empleo, y en ausencia de esta, a la persona titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo.

Segundo. Durante las fechas de ausencia de la persona titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, las funciones inherentes al despacho de asuntos de su competencia corresponden a la persona titular de la Dirección General de Calidad en el Empleo. En ausencia simultánea de titular y suplente, se ejercerá por la persona titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, y en ausencia de esta, por la persona titular de la Secretaría General de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo.

Tercero. Durante las fechas de ausencia de la persona titular de la Dirección General de Calidad en el Empleo, las funciones inherentes al despacho de asuntos de su competencia corresponden a la persona titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de



Empleo. En ausencia simultánea de titular y suplente, se ejercerá por la persona titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, y en ausencia de esta, por la persona titular de la Secretaría General de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo.

Cuarto. Durante las fechas de ausencia de la persona titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, las funciones inherentes al despacho de asuntos de su competencia corresponden a la persona titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo. En ausencia simultánea de titular y suplente, se ejercerá por la persona titular de la Dirección General de Calidad en el Empleo, y en ausencia de esta, por la persona titular de la Secretaría General de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo.

Quinto. Lo dispuesto en la presente resolución será de aplicación a todos los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos de abstención o recusación.

Lo aquí previsto no implica la alteración de la competencia ni afectará a las delegaciones vigentes, produciendo los actos del suplente los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por el titular del órgano que, originariamente, por delegación o atribución de funciones, venía ejerciendo la competencia.

Sexto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, quedando sin efectos las resoluciones dictadas con anterioridad sobre esta materia. En concreto, se deja sin efecto la Resolución de 5 de agosto de 2015, de la Consejera, por la que se establece el régimen de suplencias de los órganos directivos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Mérida, 29 de noviembre de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

